

**Granada**

Una graduada de niñas con tres secciones, a base de las tres unitarias existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Chimeneas.

Un Grupo escolar con Dirección sin grado, seis secciones de niños y seis de niñas, denominado «Gómez Moreno», en El Albaicín, del Ayuntamiento de Granada (capital), a base de los Grupos de niños y niñas de igual denominación de seis secciones cada una y la Dirección sin grado del de niños, suprimiéndose, en su consecuencia, la plaza de Director sin grado, actualmente vacante.

**Guzpuzcoa**

Una graduada de niñas con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, a base de las tres unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el casco del Ayuntamiento de Arechavaleta.

**Pontevedra**

Una unitaria de niños número 4, a base de la mixta existente, en Salcedo-Mollabao, del Ayuntamiento de Pontevedra.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes los Maestros en propiedad definitiva en la localidad podrán solicitar el traslado de sus Escuelas a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1961.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1961 por la que se adscribe a la plaza de Maestro de Taller de «Corte y Confección» de la Escuela de Artes y Oficios de Almería una dotación vacante en el Escalafón de Maestros de Taller.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios de Almería, Este Ministerio ha resuelto que la citada dotación se adscriba a la plaza de Maestro de Taller de «Corte y Confección» del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1961.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Escuelas del Patronato de Acción Social de la Industria», establecido en la calle La Palma, sin número, en Sabadell (Barcelona).**

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Lionch Gambús, Presidente del Patronato de Acción Social Ciudadana de la Industria de Sabadell, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuelas del Patronato de Acción Social de la Industria», establecido en la calle La Palma, sin número, de Sabadell (Barcelona), por la indicada Entidad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente infor-

mada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Escuelas del Patronato de Acción Social de la Industria», establecido en la calle La Palma, sin número, en Sabadell (Barcelona), por el Patronato de Acción Social Ciudadana de la Industria de Sabadell, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica, para los niños, del Reverendo Padre Salvador Dalmau Castell, Religioso Escolapio, y para las niñas, a cargo de Sor María Gloria Gilbert Humet, Hermana Carmelita de la Caridad, con una clase de párvulos, tres unitarias de niñas y una unitaria de niños, con matrícula máxima cada una de ellas de 50 alumnos, todos de pago, que estarán regentadas, respectivamente, por doña María Tomasa Sánchez Azcona, doña María Antonia Brugué Vieder, doña A. Luisa Escartín Esporri, doña Concepción Murillo Virgili y don Alfonso Cánovas Sánchez, todos ellos en posesión del título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Dirección y de profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o Entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como los maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), adultos, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose los de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de protección escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Barcelona o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1961.—El Director general,  
J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.